

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Circular núm. 1937

IMPUESTO DEL 1 POR 100 SOBRE LOS PAGOS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al viernes 8 del actual, se ha publicado la instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

En su consecuencia, creo de mi deber el llamar muy mucho la atención de la Excm. Diputación y Ayuntamientos de la provincia, hácielas prescripciones de la citada instrucción, y más especialmente sobre las comprendidas en el capítulo 2.º de la misma, por que de su exacto cumplimiento en lo que incumbe á tan respetables Corporaciones, depende en gran parte el que este nuevo impuesto se plantee en debida forma, y se deseenvuelva con la regularidad y acierto que su misma naturaleza exige.

De la mucha ilustración y patriotismo que adornan á los Cuerpos administrativos de que se trata, espero que coadyubarán á la obra que se inicia, secundando enérgicamente las miras del legislador, y los deberes ineludibles de esta dependencia, en un asunto de interés verdaderamente general.

Córdoba 12 de Julio de 1892.—Federico R. Santamaría.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 1945

Para el más exacto cumplimiento de lo preceptado en la Ley de 16 de Julio de 1887; R. O. de 6 de igual mes del año siguiente, y orden de la Inspección general de primera enseñanza, de fecha 8 de Agosto de 1891, he dispuesto se publiquen las siguientes prevenciones en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que lleguen á conocimiento de todos los señores Alcaldes de la misma, y lo hagan saber á los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de su respectiva localidad.

1.ª En las escuelas públicas de todas clases y grados, habrá vacación completa, desde el día 18 del presente mes hasta el 31 de Agosto próximo venidero, ambos inclusive.

2.ª Durante la anterior época de vacaciones, podrán ausentarse del punto de su destino, sin previa licencia, los Maestros, Maestras y Auxiliares que lo tengan por conveniente, pero quedan obligados á dar conocimiento de oficio al Alcalde respectivo y á esta Corporación del sitio donde trasladen su residencia provisional.

3.ª Los anteriores profesores, en los referidos 45 días de vacación, no podrán ejercer, bajo concepto alguno, el ejercicio de su cargo, dentro de los locales de las escuelas que regentan, ni utilizar el mobiliario y material de enseñanza existente en las mismas.

De cualquiera infracción de las precedentes prevenciones, darán cuenta á esta Junta los señores Alcaldes.

Córdoba 14 de Julio de 1892.—El Gobernador Presidente, Antonio Castañón y Faes.—El Secretario interino, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

Montoro

Núm. 1938.

Formadas las cuentas del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, res-

pectivas al ejercicio de 1891 á 92, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días donde podrán ser examinadas por las personas que á bien lo tengan, y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 12 de Julio de 1892.—Bartolomé Benítez Romero.

Núm. 1939

Rendida por los responsables la cuenta de ordenación y de caudales del Pósito de esta ciudad, correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, desde hoy y durante el plazo de quince días, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinadas por las personas que lo consideren oportuno, y presentar por escrito las observaciones que crean pertinentes.

Montoro 12 de Julio de 1892.—Bartolomé Benítez Romero.

Priego

Núm. 1920.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo de 1892.

Sesión ordinaria de 7 de Mayo

PRESIDENCIA DE D. CARLOS VALVERDE
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la Ley de 29 de Abril, por la que se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que partiendo de esta ciudad vaya al Salobral empalmando en el punto más conveniente con la de Jaen á Córdoba, después de atravesar los anejos del Cañuelo, Zamoranos y Campo Nubes; quedando enterada la Corporación y acordándose se significase al Gobierno de S. M. la viva satisfacción con que ha visto la carretera concedida, por la mejora que representa, y se den las gracias al Diputado á Cortes por este distrito don Alvaro López de Carrizosa por el celo é interés con que ha gestionado este asunto.

Enterada la Corporación de las in-

tervenciones que pesan sobre los fondos municipales, tanto por derechos del Tesoro como por contingente provincial, acordó que se liquide con uno y otro en justa proporción de lo recaudado y se dé cuenta.

Sesión ordinaria de 14 de Mayo

PRESIDENCIA DE D. CARLOS VALVERDE
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se acordó aprobar el pago de siete pesetas y cincuenta céntimos con cargo á imprevistos, hecho en 5 del corriente por el señor Alcalde á Cristóbal Mateo Beltrán, por alquiler de cuatro camas para servicio de la Guardia civil al reconcentrarse esta fuerza en primero del corriente.

Se acordó que el recaudador de Consumos suspenda el procedimiento de apremio que sigue contra Manuel Aranda Mérida, por los del año 82 á 83, 83 á 84 y 85 á 86, por ser en dicha fecha vecino de Carcabuey, donde pagó, según lo acredita con los recibos talonarios, y más que espresa.

También se acordó se haga saber al mismo recaudador abone á D. Eduardo Chavarrí trescientas veintiocho pesetas, diferencia entre la cuota que se le fijara y pagara por consumo de 86 á 87, y lo señalado por la Superioridad á este interesado.

Sesión ordinaria de 21 de Mayo

PRESIDENCIA DE D. CARLOS VALVERDE
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se reclame de la Superioridad el Presupuesto de 92 á 93, remitido y no devuelto.

También se acordó que la comisión de obras presente en el término de un mes el plan de reparación del edificio de San Pedro, puesto que el presupuesto está formado y solo falta el trabajo de la comisión para resolver en definitiva sobre este asunto.

Se acordó igualmente se pida á la Administración de Contribuciones autorización para repartir el déficit de

consumos de 1884 á 85 con el exclusivo objeto de pagar al Tesoro parte de sus atrasos, importando dicho déficit veintimil setecientas veintisiete pesetas veintiocho céntimos.

Sesión ordinaria de 28 de Mayo

PRESIDENCIA DE D. CARLOS VALVERDE

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterada la Corporación de que el 23 del que rige se habían rematado sin efecto los derechos de las especies de Consumos, en su totalidad y ramos separados para 1892 á 93, acordó que se sigan los trámites de instrucción con toda urgencia á fin de que los ingresos por este concepto no se demoren.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal, estiendo la presente relación en Priego á 3 de Junio de 1892.—Carlos Valverde.—Juan de Callava.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Junio de 1892.

Sesión ordinaria de 4 de Junio

PRESIDENCIA DE D. CARLOS VALVERDE

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes, pero teniéndose en cuenta las intervenciones que pesan sobre la Caja municipal.

Se leyeron y aprobaron los extractos de acuerdos del mes de Mayo.

Se acordó que con arreglo al artículo 40 de la instrucción de Consumos y 7.º de la Ley de 21 de Junio de 1889, se llame á los gremios y acuerden el modo de hacer efectivo el cupo de aguardientes y licores.

También se acordó se libren en suspenso doscientas pesetas por servicio de quintas hechos por don Miguel Carrillo en los días 7 de Abril y 6 de Mayo, en atención á estar agotado el capítulo correspondiente, admitiéndose dicho libramiento como valor en Caja, y consignándose su importe en el presupuesto adicional respectivo.

Sesión ordinaria de 11 de Junio

PRESIDENCIA DE D. CARLOS VALVERDE

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse aprobado el apéndice de la riqueza territorial para el 92 al 93.

También quedó el que en esta fecha se remita la matrícula y recargos del mismo año económico.

Igualmente quedó enterado del balance movimiento de fondos del mes de Mayo último, y se ratificó el acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario por el que se impone á las cuotas de industrial el 16 por 100 de recargo.

Segunda citación de 20 de Junio

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ AGUILERA GIMÉNEZ

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se saquen á subasta, previo expediente, los arbitrios sobre la Alhóndiga, carnicería y pescadería, así como el servicio del alumbrado público, y se nombró una comisión compuesta

del señor Alcalde, síndico don Miguel Carrillo y los concejales don Rafael Arriero y don Alfonso Serrano para que formulen los pliegos de condiciones y asistan al acto de la subasta.

Se acordó eliminar del padrón de vecinos á Félix Gutiérrez Rivera, á su instancia, por acreditar serlo de Baena.

Segunda citación de 27 de Junio

PRESIDENCIA DE D. CARLOS VALVERDE

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que Felipe Molina Ruiz pague sus cuotas de Consumos de 77 á 78, 88 á 89 y 90 á 91, en la Depositaria municipal, en atención á que teniendo la finca adjudicada al Ayuntamiento en pago y teniendo el recaudador esta partida datada en cuenta, solo procede el medio indicado.

También se acordó la distribución de fondos del mes de Julio, luego que se reciba el presupuesto ordinario aprobado.

También se acordó que se liquide con todos los arrendatarios y liquidadores, dándose cuenta en la sesión más inmediata.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal, extiendo la presente en Priego á 2 de Julio de 1892.—Emilio Bafill.—Juan de Callava.

Castro del Rio

Núm. 1935.

Don Pedro de Luque Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del primero y segundo trimestre del reparto de consuños, correspondiente al próximo pasado año económico de 1891-92, tendrá lugar en su primer periodo voluntario en los días del 14 al 19 inclusive del mes actual, y el segundo periodo del 20 al 30, ambos inclusive del mismo mes, en el local del Pósito municipal de esta villa, y hora de las 7 á las 12 de la mañana.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 8 de Julio de 1892.—Pedro de Luque.

Montalban

Núm. 1936

Don Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de esta riqueza territorial, que ha de regir en el corriente ejercicio económico de 1892-93, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les convengan; en la inteligencia que transcurrido el indicado plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Montalbán á 11 de Julio de 1892.—Eduardo Sillero.

Pedroche

Núm. 1931

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la subasta verificada en el día de ayer sobre los derechos impuestos á la carne de hebra y de cerdo, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, para la exacción del impuesto general de consumos en el presente año económico de 1892 á 93, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia una segunda, bajo los mismos tipos y condiciones de la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta por derechos del Tesoro y recargos, ó sean por nueve mil setenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, adjudicándose el mejor postor sin ulterior licitación, según así está prevenido por el art. 53 del reglamento del impuesto.

Referida segunda subasta tendrá lugar al siguiente de los diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sala alta de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia de mi autoridad con asistencias de las personas que constituyeron la mesa para la primera, á las mismas horas y guardándose iguales formalidades.

Pedroche 10 de Julio de 1892.—José Morillo Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

Belmez

Núm. 1932

D. Domingo Muguera Eguía, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del pósito de esta villa correspondientes al año económico de 1891 á 1892, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por estos vecinos y aduoir contra las mismas las reclamaciones que consideren justas.

Belmez 12 de Julio de 1892.—Domingo Muguera.

Fuente Tójar

Núm. 1933.

Don Antonio Matas Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia con doble número de asociados el arrendamiento á la exclusiva de los derechos de consumos, de las especies de carnes de todas clases y líquidos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados en el próximo año económico de 1892 á 93, para el cual ha sido autorizado por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, se convocan licitadores para la 1.ª subasta que tendrá lugar diez días después de aquél en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo total las carnes de 2030 pesetas 10 céntimos y los líquidos de 4226 pesetas 46 céntimos y condiciones que obran en el expediente formado al efecto, el que se halla de manifiesto en esta Secretaría Ca-

pitular, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 30 de Junio de 1892.—Antonio Matas.

JUZGADOS

Hinojosa del Duque

Don José Ortiz y Luque, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Juez municipal de esta población.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de don Antonio Fernández de Córdoba y Ferreras, contra Juan Ramos y Ruiz, de esta vecindad, por pago de cantidad líquida, se saca á pública subasta por primera vez, la finca siguiente:

Una fanega de tierra secano de cereales, al sitio Cañada del Pilar, de este término municipal, por el camino de Santo Domingo, que linda: al Saliente con terreno del deudor; al Norte con terreno de José Cáceres y García, y al Este con terreno de don Francisco González Vizcaino y Cañadas, y con el Paderón que vá á las viñas.

La subasta tendrá lugar el día 22 del mes de Julio próximo venidero, y hora de las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito calle Calvario, núm. 4.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos; advirtiéndose que ha sido justipreciada en quinientas veinte y cinco pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Hinojosa del Duque á 27 de Junio de 1892.—José Ortiz.—Por mandado de S. S., Fernando Navarro, Secretario.

Rute

Núm. 1940

Don Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, y por ante el infrascripto, se sigue expediente á instancia de José Guerrero Cherino, sobre declaración de herederos de su hermano Juan Guerrero Cherino, del que resulta que éste falleció en la villa de Iznájar, su domicilio, el día 18 de Abril último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; y en su virtud, el primero solicita en escrito de catorce de Junio próximo pasado, se le declare heredero abintestato del dicho su hermano, en unión de sus otros hermanos Antonio, Ana, Francisca y María Guerrero Cherino, y de sus sobrinos Carmen Guerrero Cruz, Francisco, Rafaela, Francisca y Natalia Guerrero Aguilera, como hijos de su otro hermano difunto Francisco Guerrero Cherino.

En su consecuencia, y por virtud de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de enjuiciamiento civil, se ha mandado por providencia de este día publicar edictos llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de aquel, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Rute á 7 de Julio de 1892.—Juan A. Betes.—El Escribano, Francisco del Puerto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

(Continuación)

| Número de orden | DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | SUELDO | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | Condiciones especiales | |
|---|--|---|------------------|---|----------------------------------|-----------------------|--|---|
| CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA | | | | | | | | |
| 67 | Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado | 1. ^a Peón caminero 1. ^a Idem 1. ^a Idem 1. ^a Idem 1. ^a Idem | | 2 ptas. diarias 2 ptas. diarias 2 ptas. diarias 2 ptas. diarias 2 ptas. diarias | " " " " " | " " " " " | De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. | |
| 68 | Delegación de Hacienda de Gerona.—Partido de Figueras | 3. ^a Administrador | | 1250 | " | 6000 | | " |
| 69 | Idem.—Idem de La Bisbal | 3. ^a Idem | | 1250 | " | 4000 | | " |
| 70 | Idem.—Idem de Olot | 3. ^a Idem | | 1250 | " | 3000 | | " |
| 71 | Idem.—Idem de Puigcerdá | 3. ^a Idem | | 1250 | " | 3000 | | " |
| 72 | Idem.—Idem de Santa Coloma de Farnés | 3. ^a Idem | | 1250 | " | 3000 | " | |
| 73 | Ayuntamiento de Lloret de Mar | 1. ^a Alguacil | | 655 | " | " | " | |
| CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA | | | | | | | | |
| 74 | Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado | 1. ^a Peón caminero | | 730 | " | " | De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. | |
| 75 | Juzgado de primera instancia é instrucción de Plasencia (Cáceres) | 1. ^a Alguacil | | 540 | " | " | " | |
| CAPITANIA GENERAL DE GALICIA | | | | | | | | |
| 76 | Delegación de Hacienda de Pontevedra.—Partido de Redondela | 3. ^a Administrador | | 1250 | " | 3000 | " | |
| 77 | Gobierno civil de Pontevedra.—Junta de instrucción pública de la provincia | 3. ^a Auxiliar de la Secretaría | | 875 | " | " | " | |
| 78 | Juzgado de primera instancia é instrucción de Vivero | 1. ^a Alguacil de número 1. ^a Idem | | 540 540 | " " | " " | " " | |
| 79 | Ayuntamiento de Lugo | 1. ^a Dependiente del impuesto de Consumos | | 638 75 | " | " | Ser mayores de 20 años de edad, y no exceder de la de cincuenta | |
| 80 | Idem | 1. ^a Guardia municipal | | 2 ptas. diarias | " | " | | |
| 81 | Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira | 1. ^a Idem 1. ^a Idem | | 1'50 pts. diar. 1'50 pts. diar. | " " | " " | Tienen el cargo natural de sustituir á los propietarios en ausencia ó enfermedad. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituto, más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el sustituto percibirá por entero el haber de cada día. | |
| 82 | Idem de Orense | 1. ^a Suplentes de Guardia municipal 1. ^a Idem 1. ^a Idem 1. ^a Idem | | " " " " | " " " " | " " " " | | |
| CAPITANIA GENERAL DE GRANADA | | | | | | | | |
| 83 | Intendencia militar de Granada.—Edificios militares de Almería | 1. ^a Conserje | | De 0'75 á una peseta diaria | " | " | | " |

(Se concluirá)

Administración de contribuciones de la provincia de Córdoba

NUMERO 1927.

CANON POR SUPERFICIE DE MINAS

EDICTO DE SUBASTA

Hallándose en descubierto en esta Administración, en más de cuatro trimestres, las minas que después se dirán, contra las cuales se instruye el oportuno expediente de caducidad con arreglo á lo prevenido ó preceptuado en el artículo 14 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se procede á verificar el oportuno remate, que tendrá lugar en los estrados de la Intervención de Hacienda de esta provincia los días 3, 8 y 13 de Agosto próximo; cuyas propiedades mineras, clases de mineral y pertenencias de que se componen, son las que á continuación se expresan:

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha acordado en esta fecha enagenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan.

| Número del expediente. | Nombre de las minas. | Término donde radican. | Clase de mineral. | NOMBRE DEL PROPIETARIO | Número de pertenencias. | Cánon anual. | | Capitalización del 5 por 100. | | Cantidad que adeuda á la Hacienda. | |
|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------------|--------------|------|-------------------------------|------|------------------------------------|------|
| | | | | | | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| 2528 | El Chasco. | Espiel. | Cobre. | D. Fernando Clemente Simón. | 12 | 120 | | 4000 | | 360 | |
| 183 | Ampliación á D. Juan. | Santa Eufemia. | Hierro. | D. Alejandro Marin. | 15 | 60 | | 2000 | | 180 | |
| 2218 | Santa Bárbara. | El Viso. | Idem. | D. Ramón Villaseñor. | 12 | 48 | | 1600 | | 144 | |
| 2490 | El Tesoro. | Belmez. | Carbon. | D. Enrique Romá Figueras. | 60 | 240 | | 8000 | | 720 | |
| 1300 | Lolilla. | Espiel. | Idem. | D. Ernesto Romá Figueras. | 12 | 48 | | 1600 | | 144 | |
| 1580 | Enrique. | Obejo. | Idem. | Sociedad Tres Naciones. | 48 | 192 | | 6400 | | 576 | |
| 1691 | Enriqueta y Dolores. | Idem. | Idem. | Idem. | 742 | 2968 | | 98933 33 | | 8904 | |
| 1757 | Demasia á Enrique. | Idem. | Idem. | Idem. | 17'90 | 71 60 | | 2386 67 | | 216 | |
| 1758 | 2.ª demasia á Enrique. | Idem. | Idem. | Idem. | 6'41 | 25 64 | | 853 67 | | 76 80 | |
| 1781 | Los Chalaos. | Idem. | Idem. | Idem. | 780 | 3120 | | 104000 | | 9360 | |
| 2019 | Ampliación. | Idem. | Idem. | Idem. | 63 | 252 | | 8400 | | 756 | |
| 2254 | El Suplemento. | Idem. | Idem. | Idem. | 240 | 960 | | 32000 | | 2880 | |
| 2374 | Bejarano. | Córdoba. | Plomo. | D. Sixto Primo de Rivera. | 5 | 50 | | 1666 67 | | 150 | |
| 2564 | Cruz Dorada. | Dos Torres. | Idem. | D. Ambrosio Rodriguez Gallego. | 12 | 120 | | 4000 | | 360 | |
| 2477 | Dolores. | Fuente Obejuna. | Idem. | D. Francisco Gallego. | 12 | 120 | | 4000 | | 360 | |
| 2584 | San Gregorio. | Posadas. | Idem. | D. Damián Mir. | 14 | 140 | | 4666 67 | | 350 | |
| 2380 | Cuatro Amigos. | Pozoblanco. | Idem. | D. Joaquin Burgos. | 11 | 110 | | 3666 67 | | 330 | |
| 2712 | La Sorpresa. | Pedroche. | Hierro. | D. Alfonso Ajenjo Ruiz. | 40 | 160 | | 5333 33 | | 400 | |

Pliego de condiciones á las cuales se han de arreglar las subastas de las referidas minas:

1.ª Las subastas tendrán lugar los días 3, 8 y 13 del mes de Agosto de 1892, de once á doce de la mañana, por pujas á la llana, en el local de la Intervención de Hacienda y ante los señores Interventor, Administrador de contribuciones y el oficial del Negociado que actuará como secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas á las cuales se presenten como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los

que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán libertarlas pagando en el acto, y antes de abrirse la subasta, la cantidad porque resulten en descubierto. (Art. 15 de la Instrucción.)

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se sacan á subasta, que es la capitalización que figura en la relación anterior.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante y éste no se presentare dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Estado.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que ten-

ga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le representa para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso para que el señor Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título, y con él poder hacer valer sus derechos en el registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas minas; advirtiéndole que las minas se hallan afectas á los apremios y costas devengados en el expediente ejecutivo.

Córdoba 12 de Julio de 1892.—El Delegado, Bartolomé Gómez Bello.

ANUNCIOS

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA